



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 4 - Ciudad de México, lunes 4 de marzo de 2024](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Georgia sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en la Ciudad de México el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **aprueba** el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Georgia sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en la Ciudad de México el veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Decreto expedido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

**Secretaría de la Defensa Nacional. Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida fuera de los límites del país a una delegación compuesta por treinta y cuatro elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que participen en el espectáculo aéreo Laughlin AFB en Del Río, Texas, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 6 de marzo al 10 de marzo de 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.**

La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta conceder **autorización** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida fuera de los límites del país a una delegación compuesta por treinta y cuatro elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que participen en el espectáculo aéreo Laughlin AFB en Del Río, Texas, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 6 de marzo al 10 de marzo de 2024.

El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 18-39-79 hectáreas del ejido "Cacalchén", municipio de Cacalchén, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 22.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 18-39-79 hectáreas (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas), de las cuales 17-76-65 hectáreas (diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) son de temporal de uso parcelado y 00-63-14 hectáreas (sesenta y tres áreas, catorce centiáreas) son de agostadero de uso común, del ejido "Cacalchén", municipio de Cacalchén, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,047,158.80 (dos millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 34-24-92 hectáreas del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 36.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 34-24-92 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y dos centiáreas) de agostadero, de las cuales 21-13-10 hectáreas (veintiún hectáreas, trece áreas, diez centiáreas) son de uso común y 13-11-82 hectáreas (trece hectáreas, once áreas, ochenta y dos centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Pejelagarto", municipio de Candelaria, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$17,063,165.49 (diecisiete millones



sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 16-42-06 hectáreas del ejido “San Bernardo”, municipio de Kopomá, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 16-42-06 hectáreas (dieciséis hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis centiáreas), de las cuales 16-26-85 hectáreas (dieciséis hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco centiáreas) son terrenos de temporal de uso común y 00-15-21 hectáreas (quince áreas, veintiún centiáreas) son terrenos de agostadero de uso común, del ejido “San Bernardo”, municipio de Kopomá, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,461,627.98 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 98/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 40-84-03 hectáreas del ejido “Tixmucuy”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 118.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 40-84-03 hectáreas (cuarenta hectáreas, ochenta y cuatro áreas, tres centiáreas) de las cuales 31-89-95 hectáreas (treinta y un hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas) son de agostadero de uso común y 08-94-08 hectáreas (ocho hectáreas,



noventa y cuatro áreas, ocho centiáreas) son de temporal de uso parcelado, del ejido "Tixmucuy", municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$7,789,312.37 (siete millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 37/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-37-38 hectáreas del ejido "Tebec", municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-37-38 hectáreas (cuatro hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas) de temporal, de las cuales 01-76-95 (una hectárea, setenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas) son de uso común y 02-60-43 (dos hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y tres centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Tebec", municipio de Umán, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,336,460.21 (dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 21/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.



**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 38-98-11 hectáreas del ejido “Uayamón”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 181.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 38-98-11 hectáreas (treinta y ocho hectáreas, noventa y ocho áreas, once centiáreas), de las cuales 27-82-97 hectáreas (veintisiete hectáreas, ochenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas) son de temporal de uso común y 11-15-14 hectáreas (once hectáreas, quince áreas, catorce centiáreas) son de riego de uso parcelado, del ejido “Uayamón”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$8,485,000.00 (ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 07-02-17 hectáreas del ejido “Dzitbalché”, municipio de Dzitbalché, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 217.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 07-02-17 hectáreas (siete hectáreas, dos áreas, diecisiete centiáreas), de temporal de uso común del ejido “Dzitbalché”, municipio de Dzitbalché, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$7,219,551.14 (siete millones doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.



La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 675,689.634 m<sup>2</sup> (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve punto seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción de los Tramos 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 61 (sesenta y un) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Maxcanú, Chocholá, Umán, Mérida, Kanasín, Tixpéhual, Tixkokob, Cacalchén, Izamal, Sudzal, Chemax y Valladolid en el estado de Yucatán, y en los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad, Bacalar, Othón P. Blanco y Tulum en el estado de Quintana Roo (Segunda publicación).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 229.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 675,689.634 m<sup>2</sup> (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve punto seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución de los tramos 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 61 (sesenta y un) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Maxcanú, Chocholá, Umán, Mérida, Kanasín, Tixpéhual, Tixkokob, Cacalchén, Izamal, Sudzal, Chemax y Valladolid en el estado de Yucatán, y en los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad, Bacalar, Othón P. Blanco y Tulum en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.